



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 6  
RM N°268/10



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 268 /10**

Sucre, 28 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE1-73 de 04 de mayo de 2010, ingresa la nota Stria. Despacho N° 265/10, suscrito por el Dr. Hugo Tomás Loayza N., **Alcalde Municipal**, remitiendo documentación referente a la solicitud de aprobación del **Contrato Modificadorio C.M. N° 01/2010**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante nota **HCM. Alc. N° 053/10** de 10 de marzo de 2010, el Pleno del Ente Deliberante hace la Devolución del expediente con Registro CDE1-7 referente a la solicitud de aprobación del Contrato Modificadorio C.M. N° 1 - "**Construcción Áreas Complementarias Infraestructura Deportiva Bolivariana (Adquisición de Hormigón Premezclado)**", a ser suscrito con la Empresa Inversiones Sucre S.A.- ISSA CONCRETEC, a los efectos que se remitan las complementaciones que se detallan a continuación:

- 1) Se remita **informe técnico, administrativo y legal que justifique la ampliación del contrato modificadorio por 90 días**, tomando en cuenta que el contrato principal tenía un plazo similar de vigencia (90 días).
- 2) Señale las **causas y motivos de no haberse tomado las previsiones correspondientes**, respecto al plazo de provisión establecido en el contrato N° 048/09 (plazo de adquisición), habida cuenta que el mismo tenía como vigencia hasta el 15 de diciembre de 2009, así como se establece en el Informe Técnico N° 1/10 de 26 de enero de 2010; dejándose establecido que el presente trámite ingresó al H. Concejo Municipal el 26 de febrero de 2010 (casi 70 días después de haberse cumplido el plazo establecido en el contrato de 14 de agosto de 2009).
- 3) Remita informe técnico de **justificación en cuanto a los precios actualizados del hormigón premezclado** y que los mismos no incidirán en el contrato modificadorio que se plantea.

Que, en conocimiento de la citada DEVOLUCION, el **Sr. Alcalde Municipal**, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base a los **Informes Técnico-Legal y Cite PPV-08/2010 y ASES. LEG. O.M.T. CITE N° 27** de 05 de abril de 2010 y 09 de abril de 2010 respectivamente.

Que, en el referido informe TECNICO, suscritos por el Ing. Eduardo Paniagua L., **Director de Obras Pavimentos** y Arq. Horacio Quispe F., **Director de Infraestructura**, informan y aclaran a las observaciones realizadas por el Ente Deliberante, señalando entre otros puntos lo siguiente:

- 1) De acuerdo a nota emitida por la Unidad Ejecutora, en cuanto a solicitud de requerimiento de volúmenes de hormigón para **Conclusión de Obras**, en cuanto se refiere a la Construcción Áreas Complementarias Infraestructura Deportiva Bolivariana, indica las siguientes cantidades:

- a. Hormigón Tipo H-18, 108 metros cúbicos
- b. Hormigón Tipo H-21, 193 metros cúbicos

Que corresponden a saldos a ejecutarse, para llegar al 100% de ejecución física, en las obras de:

- a. Aceras calles Caracas y adyacentes
- b. Muro H°C° Caracas y adyacentes



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 6  
RM N°268/10

- c. Bordillos Piscina Olímpica
- d. Pavimento rígido calles Caracas y adyacentes
- e. Pavimento rígido Piscina Olímpica

Continúan señalando que una vez realizada una verificación del estado de las plataformas y encofrados en muros y bordillos, se establece que existe la necesidad de realizar algunas correcciones, debido al deterioro por las precipitaciones pluviales, como por la exposición al sol. Con este antecedente y de acuerdo a los volúmenes a ejecutar se tiene un cronograma de ejecución de 45 DIAS CALENDARIO, **15 días para la preparación de plataformas**, corrección de encofrados y **30 días para el hormigonado** (adjuntando un cronograma de ejecución).

- 2) Respecto a la interrogante 2, resumen las causas respecto a no haberse tomado las provisiones con relación al plazo de provisión establecido en el contrato N° 048/09 (plazo de adquisición), siendo los mismos entre otros:
- Por la paralización del equipo pesado, debido a los desperfectos mecánicos.
  - Por desarrollo de los Juegos Deportivos Bolivarianos del 14 al 26 de noviembre del pasado año, no permitiendo la continuidad del trabajo en las proximidades a las infraestructuras deportivas (perjudicando el desarrollo del trabajo como en las calles Caracas y adyacentes).
  - Por el corte del suministro del hormigón por parte del contratista CONCRETEC, ha inicios del mes de diciembre de 2009.
  - Por las precipitaciones pluviales en los meses de noviembre y diciembre del pasado año.

Aspectos indican, que ameritan una ampliación de plazo. Asimismo detallan otros aspectos para justificar la solicitud de ampliación:

- Los cambios de autoridades en el mes de noviembre, estableciéndose una transición inesperada que ocasionó un bajón en el ritmo de avance.
- Las vacaciones colectivas a partir del 18 de diciembre de 2009, que dio también por concluido muchos de los convenios o contratos del personal a cargo, motivo que coarto proceder adecuadamente.
- Retornándose de las vacaciones el 04 de enero de 2010, se dio inicio a la reorganización del personal de la referida unidad, quedando incierta la continuidad del personal para la presente gestión, extendiéndose hasta mediados del mes de febrero.

- 3) Asimismo informan, en cuanto a la actualización de precios, que cursa en antecedentes la nota CITE-OCS ISSA 134/09 de 29 de marzo de 2010, suscrita por el Jefe de Ventas de CONCRETEC, en el cuál se certifica que la modificación **se aplica simplemente a la ampliación de plazo**, manteniendo su plena vigencia en las demás cláusulas del contrato principal C.D.J. N° 048/09 de 14 de agosto de 2009.

Señalando finalmente que el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, arranca desde la orden de proceder hasta los **45 días calendario**, según el detalle siguiente:

- Aceras calles Caracas y adyacentes del día 1 al día 10 (total 10 días de ejecución)
- Muros de H°C° Caracas y adyacentes del día 4 al día 32 (total 29 días de ejecución)
- Bordillos Piscina Olímpica del día 1 al día 10 (total 10 días de ejecución)
- Pavimento rígido calle Caracas y adyacentes del día 30 al día 45 (total 16 días de ejecución)
- Pavimento rígido Piscina Olímpica del día 42 al día 45 (total 4 días de ejecución)

Que, de la misma forma, mediante Informe Legal ASES. LEG. O.M.T. CITE N° 27 de 09 de abril de 2010, suscrito por el Abog. Javier Patzi Vera, **Asesor Legal O.M.T.-GMS**, quién informa entre otros aspectos:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 6  
RM N°268/10

- Se emite el siguiente criterio: "En el Informe Jurídico N° 01/10 de 20 de enero de 2010, se establecen claramente las justificaciones de orden legal que permiten realizar un contrato modificatorio (art. 36, Parágrafo II D.S. 29190), en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del D.S. 181, art. vigésimo quinto del contrato C.D.J. N° 048/09".
- En cumplimiento a las disposiciones legales, las mismas **facultan la suscripción de un contrato modificatorio en cuanto al plazo**, ya que los desfases de tiempo se encuentran justificados en el informe técnico adjunto, que alcanza a 45 días a partir de la autorización de la suscripción del contrato.
- Por lo que habiendo dado cumplimiento a las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal, sugiere remitir el expediente al Despacho Municipal para que por intermedio del H. Alcalde Municipal, sea remitido al H. Concejo Municipal para la aprobación del Contrato Modificatorio del contrato C.D.J. N° 048/09.

Que, asimismo con Informe Jurídico N° 100/2010 de 10 de febrero de 2010, suscritos por la Lic. Judith Lupa B., Lic. Cynthia Mostacedo A., **Asistentes Jurídicos** y Abog. Juan Fabricio Vargas, **Director Jurídico**, funcionarios que señalan entre otros aspectos:

- El Contrato Principal N° 048/09, suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa CONCRETEC, instrumento administrativo que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el contratista y **establece los alcances, procedimientos a seguirse** en caso de solicitarse este tipo de modificaciones al contrato.
- La cláusula Vigésima Primera (Modificaciones al Contrato) del Contrato Principal, establece que: "Los términos y condiciones contenidos en este contrato no podrán ser modificados, excepto por causas sobrevivientes al contrato, es decir, por requerimiento del propio contratante o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La referida modificación se la realizará a través de un contrato modificatorio".
- Finalizan recomendando, que **en el marco de no existir ningún óbice legal ni contractual para la prosecución del presente trámite, se proceda con la elaboración respectiva del contrato modificatorio**, que deberán ser remitidos al H. Concejo Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el **D.S. N° 29190** (normativa vigente al momento de la suscripción del contrato) establece en su art. 36 (Modificaciones al Contrato): **I.-** Los contratos de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría sólo podrán modificarse en casos fortuitos o de fuerza mayor, previa aprobación de la MAE. Las causas modificatorias **deberán ser sustentadas por informe técnico y legal** que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. **II.-** Las causas modificatorias deben estar **destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación**; sólo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance, monto y/o plazo, a través de un Contrato Modificatorio hasta máximo un diez por ciento del monto inicial del contrato.

Que, el propio Contrato C.D.J. N° 048/09 suscrito el 14 de agosto de 2009 "Construcción Áreas Complementarias Infraestructura Deportiva Bolivariana (**Adquisición de Hormigón Premezclado**), en su Cláusula Cuarta (Plazo de Adquisición), dispone que el "Proveedor entregará los bienes en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas, en el plazo de 90 días calendario, que serán computados a partir de la firma del presente contrato".

Que, de la misma forma, la Cláusula Vigésima Primera (**Modificaciones al Contrato**) señala: "Los términos y condiciones contenidos en este contrato no podrán ser modificados, excepto por causas sobrevivientes al contrato, es decir, por requerimiento del propio Contratante o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La referida modificación, se realizará a través de contrato modificatorio...".

Que, asimismo la Cláusula Vigésima Quinta (**Modificación en la Provisión**), establece que el Comprador (Gobierno Municipal) sólo podrá introducir ajustes en la adquisición de bienes objeto del presente Contrato, en caso de aplicación del art. 36 de las Normas Básicas del Sistema de



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 6  
RMN°268/10

Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el D.S. 29190, siempre que no afecten la esencia del presente Contrato.

- Los términos y condiciones contenidos en este Contrato no podrán ser modificados, excepto en los casos y mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato. Ninguna modificación será efectuada por el Proveedor sin una orden previa escrita, esta orden escrita tendrá la siguiente modalidad:

**Mediante contrato modificatorio.-** Esta modalidad de modificación extraordinaria en la adquisición de Bienes sólo admite el incremento o la disminución hasta el diez por ciento del monto original del Contrato.

El Gobierno Municipal para proceder a la suscripción del Contrato Modificatorio, deberá contar con el informe-recomendación y antecedentes de la Oficialía Mayor Técnica, para el procesamiento de su análisis legal y formulación del Contrato antes de su suscripción.

El contrato modificatorio, debe ser emitido y suscrito en forma previa a la adquisición de los Bienes por parte del Proveedor, por lo que no constituye un documento regulador de procedimiento de incremento o disminución de Bienes.

Que, se deja establecido que el presente trámite ingresó al H. Concejo Municipal en fecha el 26 de febrero de 2010, el **mismo que fue remitido sin las justificaciones técnicas y legales correspondientes**, por lo que se realizó la DEVOLUCIÓN del expediente el 10 de marzo de 2010, para que el Ejecutivo Municipal aclare y complemente las 3 observaciones planteadas en la nota HCM. Alc. N° 053/10. Remitiéndose nuevamente el expediente el 04 de mayo de 2010, con las **debidas justificaciones técnicas y legales** por parte de las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal.

Que, con estos antecedentes, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone aprobar la suscripción del **Contrato Modificatorio C.M. N° 01/2010** al Contrato Principal C.D.J. N° 048/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA INVERSIONES SUCRE S.A. ISSA-CONCRETEC, representado legalmente por el Sr. **Jorge Luis Bellido Vildoza**, para la conclusión de la provisión: "CONSTRUCCIÓN DE AREAS COMPLEMENTARIAS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BOLIVARIANA (ADQUISICIÓN DE HORMIGON PREMEZCLADO)"; que tiene por objeto **ampliar por única vez el plazo** establecido en el Contrato principal a CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, por las consideraciones argumentadas en los Informes: **Técnico** Cite PPV-08/2010 de 05 de abril de 2010 y **Legal** ASES. LEG. O.M.T. CITE N° 27 de 09 de abril de 2010, **sin embargo**:

Que, en **Sesión Plenaria de 21 de mayo de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 144/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Modificatorio C.M. N° 01/2010 al Contrato Principal C.D.J. N° 048/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA INVERSIONES SUCRE S.A. ISSA-CONCRETEC, para la conclusión de la provisión: "CONSTRUCCIÓN DE AREAS COMPLEMENTARIAS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BOLIVARIANA (ADQUISICIÓN DE HORMIGON PREMEZCLADO)"; que tiene por objeto **ampliar por única vez el plazo** establecido en el Contrato principal a CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, **luego de sus tratamiento y consideración, previamente a su aprobación o rechazo, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, derivar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos de que realice una inspección in situ y se emita Informe Técnico correspondiente, sobre el referido proyecto, que hace al contrato modificatorio:**

Que, sobre el tema, en Sesión Plenaria de 28 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 137/2010, emitido Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación a la inspección realizada de las obras "Construcción Áreas Complementarias Infraestructura Deportiva Bolivariana (Adquisición de Hormigón Premezclado), luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, **ha determinado RECHAZAR la suscripción del Contrato Modificatorio C.M. N° 01/2010 al Contrato Principal C.D.J. N° 048/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA INVERSIONES SUCRE S.A. ISSA-CONCRETEC, representado legalmente por el Sr. Jorge Luis Bellido Vildoza, para la conclusión de la**





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 6  
RM Nº 268/10

**provisión: "CONSTRUCCIÓN DE AREAS COMPLEMENTARIAS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BOLIVARIANA (ADQUISICIÓN DE HORMIGON PREMEZCLADO)", en base a las siguientes consideración, del Informe No. 137/2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que establece lo siguiente:**

Que, con registro CDE 1-73 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, **CITE Stria, Despacho Nº 365/10 de fecha 20 de Mayo del 2010 del H. Alcalde Municipal de Sucre**, quien remite el Contrato Nº 01/09 CONSTRUCCIÓN AREAS COMPLEMENTARIAS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BOLIVARIANA, con el proveído del Pleno del Ente Deliberante de fecha 21 de mayo del año en curso, instruyendo a la Comisión de Planificación, verificar las calles objeto del presente contrato.

Que, una vez remitido el presente documento a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de nota COMPOTMA EXT Nº 57 de 21 de mayo del año en curso se convocó al Oficial Mayor Técnico, para la realización de una inspección a las arterias comprendidas en el trámite objeto del presente informe.

Que, de igual manera se solicitó a dicho funcionario remita los croquis de ubicación de las obras que van a ser encaradas con el presente contrato modificatorio.

Que, debido al recargado trabajo del Oficial Mayor Técnico, la señalada inspección recién pudo ser verificada el día jueves 27 de mayo del año en curso.

Que, en dicha inspección se verificó que lamentablemente los croquis y la información verbal presentada por los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, es confusa y no permite establecer con claridad los alcances de los volúmenes y las superficies que serán encaradas con el presente contrato modificatorio.

Que, en la Calle Caracas en los croquis presentados, se encuentra marcado con resaltador como la superficie a ser ejecutada el total de la calle Caracas, pero in situ se verificó que la mitad de esta arteria ya cuenta con bordillos, muro de contención y pavimento rígido.

Que, en las calles adyacentes a la **Piscina Olímpica** se encuentra en el croquis presentado remarcado el total de ambas cuadras con 247 ml a ser ejecutados; sin embargo, **in situ se verificó que parte de este bordillo ya se encuentra ejecutado, personal estaba vaciando otro sector y un tercer tramo se encontraba encofrado.**

Que, con estos antecedentes, la Comisión de Planificación, devuelve obrados, al Pleno del H. Concejo Municipal, estableciendo lo siguiente:

1) En respuesta a su nota Stria Despacho Nº 365/10, realizamos a Ud. la devolución del Contrato Nº 01/09 "**Construcción Áreas Complementarias Infraestructura Deportiva Bolivariana**", en el entendido que fruto de la inspección realizada en fecha 27 de mayo del año en curso, conjuntamente el Oficial Mayor Técnico, pudo advertirse que en la Calle Caracas en los croquis presentados se encuentra marcado con resaltador como la superficie a ser ejecutada el total de la calle Caracas, **pero in situ se verificó que la mitad de esta arteria ya cuenta con bordillos, muro de contención y pavimento rígido.**

2) En las calles adyacentes a la Piscina Olímpica se encuentra en el croquis presentado remarcado el total de ambas cuadras con 247 ml a ser ejecutados; **sin embargo, in situ se verificó que parte de este bordillo ya se encuentra ejecutado, y se pudo verificar que personal estaba vaciando otro sector y un tercer tramo se encontraba encofrado.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 6 de 6  
RM N°268/10

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE.**

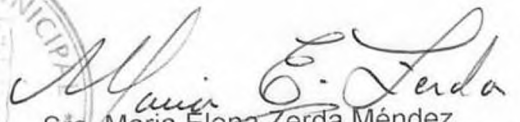
**Art.1º RECHAZAR** la suscripción del Contrato Modificatorio C.M. N° 01/2010 al Contrato Principal C.D.J. N° 048/09, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA INVERSIONES SUCRE S.A. ISSA-CONCRETEC, representado legalmente por el Sr. Jorge Luis Bellido Vildoza, para la conclusión de la provisión: "CONSTRUCCIÓN DE AREAS COMPLEMENTARIAS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BOLIVARIANA (ADQUISICIÓN DE HORMIGON PREMEZCLADO)", tomando en cuenta el Informe No. 137/2010 de 27 de mayo de 2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y las consideraciones que consta en el Acta de la referida Sesión.

**Art.2º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. María Elena Zerda Méndez  
SECRETARIA a.f. H. CONCEJO MUNICIPAL

